Muñoz Machado, Santiago (dir.), *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico,* Madrid, RAE/ Cumbre Judicial Iberoamericana/ Consejo General del Poder Judicial-Santillana, 2017.[1]

El lenguaje es la raíz del ser
León Portilla

La humanidad en su largo camino, se ha convertido en una constructora de palabras, y es la Real Academia Española, que desde 1713 ha realizado la tarea de recopilación de voces, este proceso contenedor ha dado como resultado la creación de múltiples repositorios. Ahora nos da a conocer la elaboración del *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico,* dirigido al público en general, pero en especial a todos los estudiosos del Derecho.

Los antecedentes de esta magna obra, se remontan al año 1726, fecha del primer registro lexicográfico que publicó la RAE: *Diccionario de Autoridades,* en el que se buscó que "cada definición o acepción fuera acompañada de breves textos o autoridades garantes de su exactitud",[2] según consta en las crónicas, los miembros de la Academia eligieron los mejores autores para integrar las voces, aquellos que utilizaran el español de una manera elegante y adecuada y cuyo origen fueran fuentes literarias.

Pero en el transcurso del tiempo se vio reflejada la influencia de los vocablos latinoamericanos, el *Diccionario de Autoridades* registró las voces de origen americano que con la transculturación habían pasado a ser patrimonio de toda la lengua, dicha decisión fue un acierto, ya que contribuyo al enriquecimiento de los vocablos utilizados por la Academia y que dieron pauta a la incorporación de los intelectuales de América. Tal es el caso del distinguido jurisconsulto Manuel de Lardizábal y Uribe, quien nació en Tlaxcala y cursó sus primeros estudios en la Universidad de México,

[1] Agradezco el apoyo del Mtro. Manuel de J. Jiménez Moreno.

[2] Lazaro Carreter, Fernando, *Crónica del Diccionario de Autoridades (1713-1740)*, Madrid, RAE, 1972, p. 70.

ocupando en 1775 el cargo de secretario perpetuo en la Real Academia de la Lengua Española. Es necesario hacer reconocimiento a este humanista, ya que dentro del contexto europeo de la época, impulsó ideas de reformas sobre la abolición de la tortura y procuró la defensa de la igualdad natural del hombre.

Ya para el año de 1815, la RAE con imprenta de Ibarra, publica el Fuero Juzgo que surgió como una norma jurídica de orden común, en la que participó en su edición y prólogo de manera destacada el académico Manuel de Lardizábal, quien fuera recordado durante el acto de presentación del DPEJ, por el Director de la RAE, Darío Villanueva, como un mexicano, pionero de la integración panhispánica de un Diccionario.

Otro de los pilares de los repertorios lexicográficos jurídicos, es el *Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia*, del ilustre magistrado español Joaquín Escriche y Martín, el cual se editó por primera vez en París en 1831, este se constituyó como el primer Diccionario Jurídico de la época, en el prólogo de la obra, el autor describe la necesidad de que existiera una pequeña biblioteca de la jurisprudencia, para que las leyes, usos, doctrinas, conceptos y el criterio de los jurisconsultos, estuviera al alcance de todos, incluso de los profesores de la ciencia. Esta importantísima obra se editaría en México posteriormente.[3] Desde entonces, han pasado casi dos centurias, y es ahora la RAE que en convenio con el Consejo General del Poder Judicial de España, han elaborado en noviembre del 2014, el *Diccionario del Español Jurídico*, el proyecto de Diccionario fue dirigido por el Doctor Santiago Muñoz Machado, catedrático de Derecho Administrativo, la obra fue publicada en versión impresa en el 2016 y ha servido como antecedente al Diccionario Panhispánico del Español Jurídico.

Pero en esta ocasión la Real Academia ha tendido puentes entre España, México y los países de habla hispana, enriqueciéndose con las variantes del idioma español americano, al realizar de manera conjunta un vocabulario jurídico compartido y que han

[3] ESCRICHE, J., *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, Paris, Librería de Rosa, 1851.

plasmado en el DPEJ, que consta de dos volúmenes, en el que participaron el Consejo General del Poder Judicial, la Cumbre Judicial Iberoamericana y la Asociación de Academias de la Lengua Española.

La obra en la que han trabajado más de cuatrocientos especialistas en Derecho y que expone más de 35,000 entradas, fue presentada, mediante ceremonia presidida por el Rey Felipe VI, el día 15 de diciembre del 2017, en la ocho veces centenaria Universidad de Salamanca. En palabras de su Coordinador, Santiago Muñoz, la intención de este esfuerzo es el "fortalecimiento de la unidad de la lengua española en todo el ámbito hispanohablante".[4] En mi opinión este esfuerzo es un semillero de palabras y de nuevas ideas.

Por lo que es un orgullo para la Facultad de Derecho de la UNAM, que al menos 23 de los 400 especialistas sean mexicanos y mejor aún sean catedráticos de la Facultad, de quienes hago una respetuosa mención, como reconocimiento a los meses de trabajo en este Proyecto: Alfonso Aceves Adán, Carmen Arteaga Alvarado, José Barroso Figueroa, Luis Carballo Balvanera, Carlos Juan Manuel Daza Gómez, Jesús De la Fuente Rodríguez, Edmundo Elías Musi, Guadalupe Fernández Ruiz, Jorge Fernández Ruiz, María de la Luz González Covarrubias, Manuel de J. Jiménez Moreno, Guadalupe Juárez Quezada, Enrique Larios, Rosalío López Durán, Norka López Zamarripa, María Elena Mansilla y Mejía, Porfirio Marquet Guerrero, Emma Mendoza Bremauntz, Mariana Moranchel Pocaterra, Jorge Moreno Collado, Elssié Núñez Carpizo, Margarita Palomino Guerrero, Pedro Alfonso Reyes Mireles, Aida San Vicente Parada, Luciano Silva Ramírez, Armando Soto Flores.

Sin duda estos autores contribuyeron de manera significativa, a preservar el baluarte que forma parte de la cultura común hispanoamericana: la lengua jurídica. Y es que este repositorio monumental, que ha sido enriquecido con las voces de México, también

[4] Sitio web de la Real Academia Española, consultado en: <http://www.rae.es/noticias/presentacion-en-salamanca-del-diccionario>. Retomado el 02 de febrero del 2018.

ha sido influenciado en sus léxicos por las corrientes políticas del momento, por lo que resulta interesante que palabras como *sufragio* o como *elecciones*, aun no figuraran en el *Diccionario de Autoridades*, debido a la época de la Monarquía absoluta, siendo hasta después del siglo XVIII, según Santiago Muñoz que los conceptos como *libre asociación, elecciones* o *derechos fundamentales*, fueran utilizadas hasta después de la Revolución francesa, y es que el tema recobra principal importancia en Latinoamérica, toda vez que este año, seis países estarán en proceso electoral, entre ellos México. En virtud del actual contexto en el que nos envuelve el clima electoral cito algunas voces del Diccionario Panhispánico del Español Jurídico.

Una de las principales cualidades de esta obra es la multiplicidad de sub-lemas que tienen algunas entradas, y que los conceptos se concretan a partir de una sub-acepción tal es el caso de la palabra *Sufragio* que el diccionario equipara con el "voto de quien tenga la capacidad de elegir". Dándole también una connotación al *sufragio como un derecho*. Esta reflexión, nos remite a las resoluciones de corte internacional en materia de derechos humanos, pero también a nuestra legislación en la que el sufragio no solo es una prerrogativa, sino también puede considerarse como una obligación.

El *derecho al sufragio*, que la obra lo cita como "derecho a votar y ser votado" está consagrado en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero en un aspecto más amplio, el sufragio es contemplado en las Convenciones y Tratados Internacionales de los que México forma parte, como un derecho humano, más aún la Organización de las Naciones Unidas, ha resuelto integrar a este derecho, la autodeterminación de los pueblos como característica principal de las elecciones auténticas.

La obra define dieciséis acepciones de la palabra, y uno de sus principales objetivos es la sencillez, por lo que aquí citare algunas voces que ejemplifican su meridiana claridad como el *sufragio activo*, que es definido como el "derecho a ser elector" y a su vez el *sufragio pasivo* como "la elegibilidad de una persona para un

cargo o dignidad". En relación a la elegibilidad, el diccionario se refiere a la cualidad o capacidad legal de ser elegido, en las acepciones de la RAE, la palabra dignidad remite al "cargo o empleo honorifico y de autoridad".

En paralelo a lo declarado en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, el Diccionario da lugar al subtema *sufragio libre*, como el "garante de la libre expresión de la voluntad de un elector sin que medie fuerza o violencia". Y es que la libertad en el voto, establece como premisa fundamental que un ciudadano pueda decidir, en pleno ejercicio de conciencia su derecho al voto.

Algo que complementa nuestra definición de lo que es el sufragio se encuentra en la acepción de *sufragio secreto*, que se expone como "la forma reservada de expresión del voto que garantiza una libre decisión de cada ciudadano inmune a coacciones externas". Esta característica no podría prevalecer sin la libertad, ya que es un derecho en la que el ciudadano puede guardar para si su preferencia electoral, evitando así las presiones.

El diccionario menciona el concepto de *sufragio universal,* como "el sufragio fundado en el derecho de participación política de todos los ciudadanos", esto implica que no existan restricciones en cuestión de género, ideologías, credos religiosos o cualquier otra que diera origen a alguna discriminación, siendo una prerrogativa que tienen los ciudadanos para poder vincularse con los poderes públicos del Estado. Asimismo, esta entrada considera otros sub-lemas, que por cuestiones de espacio no se citan.

En esta democracia contemporánea en la que las representaciones políticas cobran mayor significación, conocer ¿Qué son los partidos políticos? Resulta indispensable.

El DPEJ divide en dos acepciones la definición de los *partidos políticos,* la primera que manifiesta a los partidos como la "Asociación de base privada que cumple funciones públicas", la obra, logra imprimir en pocas palabras gran contenido, ya que en la opinión del jurista Daniel Márquez, las funciones públicas, aun-

que estén a cargo de particulares por el solo hecho de la intención política, estas serán ligadas al bien común.

La segunda parte se basa en la "expresión de pluralismo político e instrumento de participación, concurre a la formación de la voluntad popular y crea la representación política", sin duda uno de los conceptos que más llaman la atención es el de voluntad popular, el DPEJ cita conceptos de múltiples legislaciones e interpretaciones de jurisprudencia, y nos envía al concepto de voluntad popular de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21, así como al *Contrato social* de J.J. Rousseau, que menciona que esta es equiparable con la voluntad de todo el pueblo, pero es limitativa al determinar que concurre a su formación.

Y la última línea que dice "crea la representación política", son estas palabras tan complejas, que para analizar el término propuesto por el Diccionario, ilustraré mi análisis con las palabras del Doctor Jorge Fernández Ruiz, que define a la representación social como: "un fenómeno que permite el Estado, mediante diferentes procedimientos –como el electoral–, integrar un grupo de ciudadanos que se encarguen de crear su voluntad, dada la imposibilidad que de él mismo lo haga."[5] Como lo menciona nuestro ilustre jurista, las elecciones son el claro ejemplo en donde los gobernados otorgan poderes a los gobernantes por medio del sufragio.

La obra alude a su contexto político, sobre todo, en el tema de la Unión europea, haciendo una mención a los *partidos políticos europeos* que "contribuyen a formar la conciencia política europea y está registrado formalmente en el parlamento europeo." La connotación de conciencia está relacionada con un proceso de integración europeo, que tiene como finalidad constituir un sentimiento de identidad, entre la comunidad.

Pero en México un tema que nos ha causado polémica es el *financiamiento de partidos*, que esta obra lexicográfica define como "la aportación privada de los afiliados y donaciones de simpatizantes, así como, subvenciones públicas para sufragar sus gastos".

[5] FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, *Derecho Estasiológico de los partidos políticos*, México, Porrúa, 2016, p. 5.

Como es del conocimiento en México los partidos políticos solo cuentan con las subvenciones públicas, pero en otros países de Europa o Estados Unidos la donación de simpatizantes es una práctica común. Y esta acepción está vinculada con la definición de *partido político subvencionado:* "partido (…) al que se le otorgan subvenciones anuales, no condicionadas, para atender sus gastos de funcionamiento." Este tema está en discusión en nuestro país, ya que en la actualidad el gasto para el proceso electoral 2018 se ha convertido en el más costoso de nuestra historia, y adquiere mayor relevancia ante el contexto de crisis económica y la desafección del sistema político.

Una vez que he adentrado por la historia de esta magna obra, en la que han intervenido notables juristas mexicanos y especialistas del derecho, afirmo que los abogados que consulten dichos volúmenes pueden confiar en su claridad y seguridad jurídica, la cual está respaldada por las voces que son un garante de su exactitud, en virtud de los años de consolidación de este valioso Diccionario, al que le auguro convertirse en un referente del español jurídico tanto en América como en España.

María del Carmen Maya Flores

Obituario

Obituary

La Revista de la Facultad de Derecho de México lamenta profundamente el fallecimiento del profesor

Lic. Luis Castillo Andrade

acaecido el 14 de octubre de 2017.

La Revista de la Facultad de Derecho de México lamenta profundamente el fallecimiento del profesor

Mtro. Jesús Alejandro Aguayo Terán

acaecido el 31 de enero de 2018.